Rawson, 15 de diciembre de 2011.

Y VISTOS:

Los presentes rotulados *"M., E. M. y C., J. E. s/ Robo, atentado y resistencia a la autoridad" (Expediente número 22.151, folio 14, año 2010, letra M)* donde a fojas 36/8 vuelta dedujeron impugnación extraordinaria Ana Cecilia Codina, Fiscal General, y Martín Cosmaro, Funcionario de Fiscalía, en contra del auto interlocutorio de fojas 32 dictado el veinticinco de Octubre de 2010 por la Jueza Penal de la Circunscripción Judicial con asiento en Comodoro Rivadavia que sobreseyó a I. E. C. y E. E. M. por los delitos de daño en concurso ideal con atentado a la autoridad en concurso real con resistencia a la autoridad que se les atribuía (Código Penal, artículos 237, 239, 54, 55 y 45).

Y CONSIDERANDO:

Que el Procurador General Jorge Luis Miquelarena dictaminó a fojas 57/vuelta que: "… el MPF protestó el Sobreseimiento, considerando que se aplicaron erróneamente los dispositivos legales citados, toda vez que la magistrada no consideró en el cómputo, las suspensiones de términos dispuestas por el STJCH y la prolongación del plazo de la etapa preparatoria que las mismas implicaban. Que esa Corte Provincial ha sentado jurisprudencia en casos análogos –de vencimiento de plazo de etapa preparatoria-, rechazando el recurso fiscal, y confirmando el sobreseimiento dictado, entendiendo en relación al modo de contar el plazo de duración de la etapa preparatoria, que los mismos

///

deben computarse de manera corrida, como establece el Código Civil al que remite el CPP, no computándose las aludidas suspensiones de término. (…) Por las razones expresadas y atendiendo a los principios de simplificación y celeridad que gobiernan el proceso penal –art. 3 CPP-, es que esta Procuración General desiste del recurso interpuesto en los presentes autos".

Que, en consecuencia y con arreglo al Código Procesal Penal –Ley 5478 ó XV N° 9, artículo 368, la Sala en lo Penal del Excmo. Superior Tribunal de Justicia

R E S U E L V E:

1°) DECLARAR desistida la impugnación extraordinaria de fojas 36/8 vuelta (Código Procesal Penal, artículo 368).

2°) PROTOCOLÍCESE y notifíquese.

Fdo. Jorge Pfleger-Alejandro Javier Panizzi-Daniel A. Rebagliati Russell. Ante mi: José A. Ferreyra Secretario

///